

## INVESTMENT MANAGEMENT

### CAMBIOS AL REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ATESORAR CORPORATIVO I, en adelante FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA SURA MULTIESTRATEGIA CRÉDITO COLOMBIA.

Apreciado inversionista:

FIDUCIARIA SURA S.A. se permite informar que la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó el pasado 08 de abril de 2022 modificaciones al Reglamento del Fondo en mención, los aspectos generales de cambio son los siguientes:

<b>Nombre FIC</b>	Fondo De Inversión Colectiva Abierto Con Pacto De Permanencia Sura Multiestrategia Crédito Colombia.
<b>Estrategia</b>	Las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión Colectiva serán mayoritariamente en descuento de facturas, Derechos de contenido económicos, libranzas y/o valores de Renta Fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), por lo que las partes involucradas en la inversión serán los emisores de dichos documentos y los pagadores y originadores. Los originadores son encargados de ofrecer diferentes tipos de inversión al FIC, pero en todo caso, la evaluación y selección de activos recae sobre la sociedad administradora previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Políticas SARC.
<b>Activos Admisibles</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE tales como Bonos, CDTs, <b>Titularizaciones de Cartera</b></li> <li>Títulos Valores, específicamente facturas de venta, las cuales se ajustarán a lo estipulado en los requisitos previstos en el artículo 774 del Código de Comercio y en la Ley 1231 de 2008, y demás normas que modifican los requisitos.</li> <li>Documentos Representativos de participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales y <b>Fondos de capital privado</b>, las cuales se harán cumpliendo las siguientes condiciones (i) Sólo podrá invertir en fondos de inversión y/o Fondos de capital privado que inviertan en activos de que trata los numerales 1, 2, 4 y 5 (ii) No se permiten aportes recíprocos (iii) En los casos en el que el total o parte de las inversiones del FIC se realice en otros FICs administrados por la misma sociedad administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.</li> <li>Derechos de contenido económico o crediticio derivados de los siguientes contratos: (i) pagarés o (ii) <b>contratos de crédito, bajo el esquema definido en la política de inversión. Libranzas en el segmento de pensionados y docentes del sector público y Libranzas del sector privado siempre y cuando tengan un mejorador de crédito, el cual debe estar previamente aprobado por el Comité de Inversiones.</b></li> </ol>
<b>Plazo inversiones</b>	El plazo máximo de vencimiento es de 180 meses. El plazo promedio ponderado de las inversiones no podrá exceder los 60 meses.
<b>Comisión y Penalidad</b>	Participación A: Comisión 2.8% EA - Penalidad 0.01% Participación B: Comisión 1.7% EA - Penalidad 0.3% Participación C: Comisión 0% EA - Penalidad 0.01%

Específicamente se realizó cambio a las siguientes Cláusulas:

- Clausula 1.2 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

## INVESTMENT MANAGEMENT

- CLÁUSULA 2.1. OBJETIVO
- CLÁUSULA 2.2. ACTIVOS ACEPTABLES O ACTIVOS ADMISIBLES
- CLÁUSULA 2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN
- CLÁUSULA 2.7. FACTORES DE RIESGO
- CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN
- CLÁUSULA 4.2. NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS
- CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN
- CLÁUSULA 4.4. TIPO DE PARTICIPACIONES
- CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES
- CLÁUSULA 6.1. GASTOS
- CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN
- CLÁUSULA 6.3. CRITERIOS SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN INTERMEDIARIOS
- CLÁUSULA 9.1 MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Para consultar la versión actualizada del Reglamento del ahora **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA SURA MULTISTRATEGIA CRÉDITO COLOMBIA** por favor consulta en el sitio web de la Sociedad administradora.

En caso de presentarse dudas o inquietudes sobre el particular, estamos a su entera disposición para atender sus requerimientos. Adicionalmente, de acuerdo con la normatividad aplicable, a los Fondos de Inversión Colectiva: Los inversionistas que no se encuentren de acuerdo o no acepten la presente modificación, cuentan con el derecho de retiro al Fondo de Inversión Colectiva contemplado en el artículo 3.1.1.9.6 “Modificaciones al Reglamento” del Decreto 2555 de 2010, sin serle aplicable ningún tipo de penalidad o sanción. El derecho de retiro podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, mediante manifestación formal a Fiduciaria SURA S.A., solicitando la redención total de sus participaciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva. Para consultar el oficio proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia puede acceder a la página web de la Sociedad Administradora.

### DIRECCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA